



Resolución Administrativa

Callao, 2 de febrero de 2009

Visto, el Oficio N° 012-PCRD/ALL/IPD-2009, de fecha 6 de enero de 2009, del Consejo Regional del Deporte del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento de visto, del Presidente del Consejo Regional del Deporte del Callao, solicita el apoyo de cuatro (04) bienes muebles los que detalla en su comunicación;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 001-2009-ETCP-OA-HSJ-C, el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, ha manifestado su acuerdo respecto a la factibilidad de acceder al pedido de afectación en uso, del bien descrito en el Anexo 01, adjunto, a favor de la recurrente;

Que, el artículo 130° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece el plazo máximo de dos (02) años, la posesión de la afectación en uso de los bienes muebles, renovable por una sola vez;

Estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y,

En uso de las facultades conferidas mediante el artículo 124° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

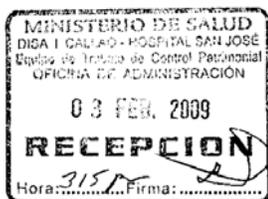
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la afectación en uso, por un plazo de tres (03) meses, a título gratuito, a favor del Consejo Regional del Deporte del Callao, de cuatro (04) bienes patrimoniales de propiedad del Hospital San José – Callao, cuyas características se detallan en el Anexo 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Equipo de Trabajo de Control Patrimonial las acciones necesarias para proceder con el acto de administración, materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estales.

Regístrese y Comuníquese.



DAM/-

